



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones 31 de Julio de 2014.-

ORDENANZA N° 015 /2014

VISTO: La necesidad de otorgar un incremento en los Haberes de todo el Personal Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE: que el monto del incremento está presupuestado en el Ejercicio 2014 vigente, y se liquidará a partir del mes de Marzo del año en curso.

QUE, además resulta necesario incrementar los montos establecidos en el artículo 15° de la Ordenanza N° 43/2013.-

QUE, es voluntad de este cuerpo reconocer a todos los niveles de la Administración Municipal, una recomposición salarial en mérito a la labor desempeñada en el transcurso del año;

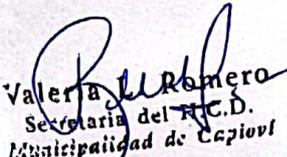
**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI
SANCIONA CON FUERZA DE**

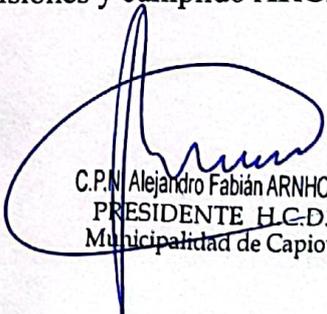
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: OTORGAR a partir del 1° de Agosto de 2014 un incremento del 12 (doce por ciento) en los Haberes en carácter de No Remunerativo Ni Bonificable, para todo el Personal del Escalafón General del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante. El incremento deberá ser calculado sobre el total de los haberes remunerativos y no remunerativos, percibidos en el mes de Julio de 2014.-

ARTICULO 2°: INCREMENTAR el monto en Concepto de Salario Mínimo Vital y Móvil, Artículo 15° de la Ordenanza N° 043/2013, a \$ 5.300,00 (cinco mil trescientos) a partir del 1° de Agosto de 2014.-

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHIVESE.-


Valeria Romero
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


C.P.N. Alejandro Fabián ARNHOLD
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Capióvi